

P-10399

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2021/0009916**

Solicitud de patente a nombre de **HANCOCK JAFFE LABORATORIES, INC**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad HANCOCK JAFFE LABORATORIES, INC , domiciliada en Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **12442** notificado mediante notificación electrónica el 10 de agosto de 2022, relacionado con el pago de la tasa correspondiente para un nuevo examen de patentabilidad, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Pago de tasas

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, presento junto con este memorial copia del recibo de pago por concepto de la solicitud de un nuevo examen de patentabilidad, de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia.

Se hace notar que, en el oficio de la providencia, ese Despacho indica "... el 25 de julio de 2022 y estando dentro del término respectivo. Usted presentó respuesta al oficio antes citado, de igual forma, mediante radicado N° NC2022/0010413 también del 25 de julio de 2022, se presentó una modificación

al capítulo reivindicatorio, en donde se advierte que en las reivindicaciones 26 a 45 del capítulo reivindicatorio modificado, que se incluyen una válvula unida al marco para vena y sus características. Inclusive, la reivindicación independiente 36 reclama características que son exclusivas de este elemento. Esta válvula y sus características no habían sido incluidas en los capítulos reivindicatorios del 27 de julio de 2021, del 6 de abril del 2022 y del 22 de julio de 2022, por lo que no han sido objeto de búsqueda y estudio previamente (...). Por lo cual, en estricta aplicación del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia será necesario el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad”.

Al respecto, me permito adjuntar a este memorial el comprobante de pago por concepto de un nuevo examen de patentabilidad, con lo cual pueden darse por completados los requisitos establecidos en el literal b) del numeral 1.2.2.5.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que el capítulo reivindicatorio presentado el 25 de febrero de 2022, pueda ser estudiado a cabalidad y, de ser necesario, nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos respecto a cualquier objeción que subsista para permitir el otorgamiento de patente de invención a la misma.

2. Conclusiones

Con la presentación del pago y argumentos antes mencionados, puede concluirse que:

- i) El pago por concepto de un nuevo examen de patentabilidad ha sido realizado dentro del término concedido por el Oficio No. 12442, y
- ii) El capítulo reivindicatorio presentado el 25 de julio de 2022 como modificación voluntaria, cumple con todos los requerimientos para ser estudiado de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al

principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

3. Anexos

3.1 Comprobante de pago de la tasa por un nuevo examen de patentabilidad.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co